



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GNFGC-003/16

A: Departamento de Fiscalización a Operadores
Departamento de Inteligencia Aduanera
Unidades de Fiscalización Regionales

De: Ing. Franz Rozich Bravo
Gerente Nacional de Fiscalización a.i.

Ref.: Instructivo - Enmienda Declaraciones Únicas de
Importación sujetas a Control Posterior

Fecha: La Paz, 30 de Diciembre de 2016

Nº de Paginas: Dos (2) incluida esta

De mi consideración:

El nuevo procedimiento Sancionatorio y de Determinación aprobado mediante RA-PE-01-029-16 de 30/12/2016, establece que a partir del 01/01/2017, todas las Declaraciones Únicas de Importación "DUIs" que como resultado de un proceso de Control Diferido o Fiscalización Aduanera Posterior se encuentren sujetas a modificaciones, deben ser obligatoriamente enmendadas en el sistema SIDUNEA++, a efecto de su cumplimiento se instruye considerar lo siguiente:

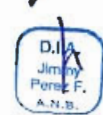
1. Con carácter prioritario, requerir a la Unidad de Servicio a Operadores "USO" dependiente de su Gerencia Regional, los roles respectivos.
2. Los pagos correspondientes a la Deuda Tributaria (Tributos Omitidos, Actualizaciones e intereses) deberán ser realizados por los operadores por cada DUI o DUIs sujetas a control posterior, una vez realizada la enmienda de la misma en el Sidunea++.
3. Los pagos correspondientes a sanciones, sanción por omisión de pago, sanción por contrabando y/o multas por contravenciones aduaneras deberán ser canceladas conforme a la liquidación provista por la Unidad a cargo, mediante Recibo Único de Pago (RUP) por concepto de "Pagos Misceláneos", registrando en el campo "REFERENCIA" el número de Orden de Control Diferido o Fiscalización Aduanera Posterior, con dieciséis (16) dígitos y sin espacios, guiones, ni caracteres especiales, conforme lo siguiente:

Control Diferido "AAAACDXXXPPNNNNN"

Fiscalización Aduanera Posterior "AAAAFPXXXPPNNNNN" donde:

AAAA = año

CD o FP = Control Diferido o Fiscalización Aduanera Posterior





Aduana Nacional

XXX = Gerencia Regional o Gerencia Nacional de Fiscalización (ejem. GRL, GRS, GRO, GRC, GRT, GRP Y GNF)

PP = Número correlativo de la orden ampliatoria

NNNNN = Número correlativo de la Orden Principal.

Asimismo se debe considerar los códigos establecidos en la RA-PE-01-013-16 conforme lo siguiente:

167 = Multa por contravenciones Aduaneras

235 = Sanción por Omisión de Pago y Contrabando.

4. Cuando el operador realice el pago de la(s) DUI(s) enmendadas, el fiscalizador a cargo deberá entregar al operador una copia impresa de la(s) misma(s).

Con este motivo saludo a ustedes atentamente



FRB
WUA/DRA/PAR
DCG/JPF
c.c. G.G.
c.c. GNJ
c.c. GNS
c.c. USO
c.c. Arch


Franz Pedro Rozich Bravo
GERENTE NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

